

LEY DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Resumen

Ley de incentivos a la inversión nº 3299/2004, modificada por la ley nº 3522/2006, artículo 37,
Boletín Oficial griego 276 A', de 22 de diciembre de 2006

NOTA: *El siguiente texto no sustituirá en ningún caso la ley de incentivos a la inversión 3299/2004 y/o sus enmiendas.*

*Si desea información analítica y más detallada, póngase en contacto con ELKE:
(tel.: +30.210.33.55.700, fax: +30.210.32.42.079, e-mail: admin@elke.gr)*

ACTIVIDADES EMPRESARIALES SUBVENCIONADAS POR LA LEY DE INVERSION

La ley de incentivos a la inversión es aplicable a empresas que operen en los siguientes sectores:

- Primario (por ejemplo, invernaderos, granjas, piscifactorías, etc.).
- Secundario (por ejemplo, fabricación, energía, etc.).
- Terciario:
 - turismo (unidades hoteleras, centros de conferencias, puertos deportivos, parques temáticos, campos de golf, desarrollo de manantiales naturales, centros de talasoterapia, centros de turismo de salud, centros para turismo de deporte y entrenamiento, etc.).
 - otros servicios (por ejemplo, laboratorios de investigación industrial aplicada, centros comerciales, desarrollo de software, servicios de cadena de suministro, centros de logística, etc.).

Las actividades empresariales subvencionadas se dividen en dos (2) categorías descritas a continuación más detalladamente. También se indican las exenciones cubiertas por otros medios de incentivos.

DIVISIÓN DEL PAÍS EN ZONAS

Para la aplicación de las estipulaciones de la ley, el país se ha dividido en las siguientes tres (3) zonas:

- **ZONA A:** Incluye las Prefecturas de Ática y Salónica, salvo los Parques Empresariales e Industriales (VEPE) y las islas de ambas Prefecturas, que se incluyen en la Zona B.
- **ZONA B:** Incluye las Prefecturas de la región de Tesalia (Karditsa, Larisa, Magnisia, Trikala), las Prefecturas de la región del sur del Egeo (Cícladas, Dodecaneso), las Prefecturas de la región de las Islas Jónicas (Corfú, Lefkas, Cefalonia, Zante), las Prefecturas de la región de Creta (Iraklio, Lasithi, Rethimno y Hania), las Prefecturas de la región de Macedonia Central (Halkidiki, Serres, Kilkis, Pella, Imathia, Pieria), las Prefecturas de la región de Macedonia Occidental (Grevena, Kozani, Florina, Kastoria) y las Prefecturas de la región de Grecia Continental (Fthiotida, Fokida, Evia, Viotia y Evritania)
- **ZONA C:** Incluye las Prefecturas de la región de Macedonia Oriental y Tracia (Kavala, Drama, Xanthi, Rodopi, Evros), las Prefecturas de la región de Épiro (Arta, Preveza, Ioannina, Thesprotia), las Prefecturas de la región del norte del Egeo (Lesvos, Quíos, Samos), las Prefecturas de la región del Peloponeso (Lakonia, Messinia, Corintia, Argolida, Arcadia) y las Prefecturas de la región de Grecia Occidental (Achaia, Etoloakarnania e Iliia).

Mapa de zonas de incentivos a la inversión



Copyright 2007 – Centro Helénico para la Inversión (ELKE)

INCENTIVOS OFERTADOS

Para los proyectos de inversión comprendidos en las disposiciones de la ley, se podrá disponer de los siguientes incentivos:

- **Subsidios directos, por los que el Estado cubre parte de los gastos del proyecto de inversión**

y/o

- Subsidios al *leasing*, por los que el Estado cubre parte de los plazos pagaderos en relación con un arrendamiento financiero (*leasing*) suscrito para el uso de nuevos equipos mecánicos o de otro tipo

o

- Subsidios directos para los gastos de salarios relacionados con el empleo creado por la inversión

o, de forma alternativa

- Exención de impuestos. Este incentivo implica la exención del pago de impuestos sobre la renta o beneficios no distribuidos durante los primeros 10 años tras la conclusión de la inversión, mediante la creación de una reserva de exención de impuestos.

Los incentivos anteriores se ofrecen según los términos y condiciones establecidos en la Ley de incentivos a la inversión.

Para los planes de inversión, se ofrecen los siguientes incentivos en función de las zonas y categorías, es decir:

Subsidios directos y/o subsidios al *leasing* o subsidios directos para los gastos de salarios relacionados con el empleo creado por la inversión, según los porcentajes de la siguiente tabla:

Categoría de la inversión	Zona A	Zona B	Zona C
Categoría 1	20%	30%	40%
Categoría 2	15%	25%	35%

Nota: Para información más detallada, véase el apartado:

"Categorías de actividades empresariales"

O, de forma alternativa:

(b) Exención fiscal según los porcentajes de la siguiente tabla:

Categoría de la inversión	Zona A	Zona B	Zona C
Categoría 1	60%	100%	100%
Categoría 2	50%	100%	100%

Nota: Para información más detallada, véase el apartado:

"Categorías de actividades empresariales"

Se deberá tener en cuenta que:

(a) Se considerarán puestos de trabajo relacionados con la inversión los puestos de trabajo nuevos que se creen en relación con la inversión dentro de los tres primeros años desde su conclusión y el comienzo de la actividad productiva.

(b) Se podrán recibir subsidios directos para los gastos de salarios del total de los puestos de trabajo relacionados con la inversión durante los dos primeros años desde la creación de cada puesto de trabajo. Por "gastos de salarios" se entienden los salarios "antes de impuestos" y las contribuciones obligatorias a la seguridad social.

Podrán acceder a estos subsidios todas las empresas que operen en cualquier sector económico, siempre que cumplan los criterios para su inclusión en el sistema de incentivos, según estipula la ley.

Las empresas medianas, tal y como vienen definidas por la legislación de la UE, recibirán un porcentaje adicional de subsidio de hasta 10%.

Las empresas pequeñas y muy pequeñas recibirán un porcentaje adicional de subsidio de hasta 20%.

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN

a) Participación del inversor con capital propio

El porcentaje de participación propia del inversor en inversiones incluidas en el sistema de subsidios directos y/o subsidios al *leasing* no podrá ser inferior al 25% de los gastos subvencionados, mientras que en las inversiones subvencionadas con exención de impuestos o subsidios directos para gastos de salarios por el empleo creado, al menos 25% del coste deberá ser cubierto por la participación financiera del inversor, mediante fondos propios o préstamos, siempre que esta parte no se beneficie de ningún subsidio estatal.

b) Comienzo de la actividad de la inversión

El comienzo de la realización de los planes de inversión tendrá lugar tras la presentación ante las autoridades competentes de la solicitud para la inclusión de la inversión en las estipulaciones de la ley. La revisión del presupuesto de la inversión no podrá exceder el 5% del coste inicial. En el momento de la concesión de la subvención según las estipulaciones de la ley, se determinará el plazo para el comienzo de la actividad, que podrá ser aplazado, bajo ciertas circunstancias, un plazo máximo de dos (2) años.

GASTOS SUBVENCIONADOS

La determinación de los gastos que serán subvencionados en cada categoría de inversión se realizará mediante Decreto Ministerial. La ley incluye un listado de dichos gastos, así como los gastos que no se incluirán en sus estipulaciones.

Los gastos subvencionados se referirán a activos consolidados. Será posible la subvención de inversiones intangibles u honorarios de asesores, pero únicamente hasta un 10% del coste del plan de inversión. No se subvencionarán gastos operativos.

PROCEDIMIENTOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A) Presentación de solicitudes para obtener los subsidios previstos por la ley

Las solicitudes de subvención (excepto para deducción fiscal, para la que no es necesario presentar ninguna solicitud) se presentarán durante todo el año del siguiente modo:

(a) En la Dirección General de Inversiones Privadas del Ministerio de Economía y Hacienda, aquellas que se refieran a (i) inversiones para proyectos de más de cuatro millones (4.000.000 €) de euros, que tengan lugar dentro de los límites territoriales de la región de Macedonia Central, así como (ii) inversiones para proyectos de más de dos millones (2.000.000 €) de euros que tengan lugar en el resto del Estado y (iii) ciertas inversiones independientemente de la cantidad implicada, según regulaciones específicas.

(b) En los Departamentos de Planificación y Desarrollo de las Delegaciones Regionales, las solicitudes relacionadas con inversiones para proyectos de hasta dos millones (2.000.000 €) de euros que tengan lugar dentro de los límites de cada región administrativa o, en el caso de la región de Macedonia Central, proyectos de hasta cuatro millones (4.000.000 €) de euros.

(c) En el Centro Helénico para la Inversión (ELKE), las solicitudes que se refieran a inversiones para proyectos de más de quince millones (15.000.000 €) de euros, así como inversiones o planes empresariales de tres millones (3.000.000 €) de euros o más, de los cuales el 50% del capital propio debe proceder de capital importado.

(d) En la Secretaría General de Industria del Ministerio de Fomento, se presentarán las solicitudes relativas a subcategorías específicas y según regulaciones específicas.

B) Documentos que deberán acompañar la solicitud

(a) Estudio de viabilidad

(b) Certificado sobre el pago de las cuotas

(c) Otros documentos o certificados adicionales si se considerase necesario

C) Proceso de concesión

El proceso de evaluación de cada solicitud de subvención será llevado a cabo por la autoridad competente y la comisión asesora competente en un plazo de dos (2) meses como máximo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La decisión se publicará en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha del dictamen emitido por la comisión asesora. En ese mismo plazo de un mes, se publicará un resumen de la decisión en el Boletín Oficial. La comisión asesora revisará las peticiones siguiendo un criterio de prioridad estricto conforme la fecha de presentación de cada solicitud.

D) Pago de la subvención

La ley establece las condiciones, términos y límites relacionados con la posibilidad de utilizar un préstamo bancario.

(a) Pago de subsidios directos:

El pago de la cantidad subvencionada se realizará del siguiente modo:

- El 50% del importe subvencionado se entregará tras la realización del 50% de la inversión y la comprobación por parte de la autoridad competente del cumplimiento del inversor de las condiciones de la decisión por la que se aprobó la subvención.
- El 50% restante del importe se entregará tras la comprobación por parte de la autoridad supervisora competente de la conclusión de la inversión y el comienzo de la operación productiva. El pago de los importes se realizará en el plazo de cinco (5) meses.
- Existe la posibilidad de un adelanto (como parte del subsidio total) que no podrá exceder el 50% de la cantidad aprobada del subsidio directo, por medio de una garantía bancaria por una cantidad igual al adelanto más un 10%, emitida por un banco establecido y que opere legalmente

en Grecia.

Las subvenciones se pagarán directamente al inversor o directamente al banco que haya extendido un crédito a corto plazo a la empresa que lleve a cabo el plan de inversión.

(b) Pago de subsidios al leasing:

El pago se realizará cuando los equipos mecánicos, etc., hayan sido instalados y se haya comprobado este hecho. Se realizará un pago inicial del 50% del importe antes de la conclusión del plazo previsto en la decisión de concesión de la subvención. La cantidad restante se entregará tras el plazo de conclusión de la inversión y siempre tras la comprobación de dicha conclusión y del comienzo de la operación.

(c) Pago de subsidios directos para gastos de salarios:

El pago se realizará cada seis meses, tras la solicitud correspondiente del inversor.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Las autoridades competentes llevarán a cabo la supervisión de las inversiones aprobadas y se realizarán diversos tipos de controles por parte de grupos creados por decisión de la autoridad competente responsable de cada inversión.

CASOS ESPECIALES INCLUIDOS EN LA LEY DE INVERSIÓN

Por decisión conjunta del Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Fomento, así como por cualquier decisión ministerial conjunta según el caso, se establecerán las divergencias necesarias con respecto a lo estipulado en la ley en relación con la participación del inversor con fondos propios, el procedimiento de concesión de subsidios, los porcentajes y cantidades de los subsidios, la cantidad de crédito bancario, los porcentajes de los subsidios al *leasing*, los subsidios directos por gastos de salarios y de exención fiscal, las condiciones para la transferencia de acciones así como la posibilidad de que

empresas públicas participen en la inversión, en caso de inversiones de al menos cincuenta (50) millones de euros (€) o más, que tengan un efecto significativo en la competencia internacional del país y en el empleo (creación de al menos ciento veinticinco (125) puestos de trabajo permanentes, de los cuales cierta cantidad puede corresponder a empresas satélite como resultado directo de la inversión propuesta).

Asimismo, mediante dichas decisiones conjuntas, se podrá determinar la construcción de obras de infraestructura especiales con cargo público para facilitar la operación de la unidad en general.

CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Actividades empresariales subvencionadas por la ley

CATEGORÍA 1

- Planes de inversión para el establecimiento de aparcamientos cerrados de uso público para vehículos privados con al menos cuarenta (40) plazas de aparcamiento, además de aquellos que sean obligatorios según el Plan Urbanístico General para cubrir necesidades permanentes derivadas del uso de edificios, siempre que sean explotados por empresas para uso público, o para aparcamientos de superficie, subterráneos y/o flotantes. Asimismo, planes de inversión para el establecimiento de aparcamientos cubiertos y/o semicubiertos para camiones, autobuses y otros vehículos pesados en general, con al menos treinta (30) plazas de aparcamiento.
- Planes de inversión para la producción de electricidad a partir de energías renovables y, especialmente, energía solar, eólica, hidroeléctrica, geotérmica y de biomasa, planes de inversión para la coproducción de electricidad y calor.

- Planes de inversión para la reubicación de curtidurías de las regiones de Ática, Salónica y Hania en polígonos industriales donde exista la infraestructura adecuada y donde se prevea su instalación.
- Modernización de unidades hoteleras en funcionamiento de al menos dos estrellas (2*), anterior clase C, o unidades hoteleras que hayan suspendido temporalmente su funcionamiento durante un plazo máximo de cinco años, siempre que no se haya producido ningún cambio en el uso del edificio durante ese periodo y que correspondieran a la categoría de dos estrellas (2*), anterior clase C, como mínimo.
- Modernización de unidades hoteleras en funcionamiento de una categoría inferior a dos estrellas (2*), anterior clase C, que estén ubicadas en edificios tradicionales o que merezcan ser conservados, siempre que mediante dicha modernización pasen a incluirse como mínimo en la categoría de dos estrellas (2*), anterior clase C. Asimismo, modernización de unidades hoteleras que hayan suspendido temporalmente su operación durante un plazo máximo de cinco años, siempre que no se haya producido ningún cambio en el uso del edificio durante ese periodo y que, además, mediante dicha modernización pasen a incluirse como mínimo en la categoría de dos estrellas (2*), anterior clase C.
- Modernización de unidades hoteleras que implique la creación de instalaciones adicionales mediante la adición de nuevas áreas comunes, nuevos usos de áreas comunes, piscinas e instalaciones deportivas, que pertenezcan a la categoría de dos estrellas (2*), anterior clase C, como mínimo, con el fin de ofrecer servicios adicionales.
- Reconversión de edificios tradicionales o que merezcan ser conservados en hoteles de categoría de dos estrellas (2*), anterior clase C, como mínimo.
- Modernización de instalaciones de camping organizado pertenecientes a la categoría C, como mínimo.
- Construcción, ampliación y modernización de centros de conferencias.
- Construcción, ampliación y modernización de estaciones de esquí.

- Construcción, ampliación y modernización de balnearios.
- Construcción, ampliación y modernización de puertos deportivos para embarcaciones de recreo para planes de inversión explotados por una persona física o jurídica del derecho privado.
- Construcción, ampliación y modernización de campos de golf.
- Construcción, ampliación y modernización de centros de talasoterapia.
- Construcción, ampliación y modernización de centros de turismo de salud.
- Construcción, ampliación y modernización de centros de deporte y entrenamiento.
- Planes de inversión para empresas comerciales y de transporte que colaboran en una empresa conjunta, para la creación de estaciones comerciales y centros de logística, según se definan dichos términos mediante decreto ministerial común.
- Planes de inversión para empresas de transporte para la creación de infraestructuras relacionadas con el almacenamiento, embalaje y normalización, así como zonas de aparcamiento cerrado para camiones, según se definan dichos términos mediante decreto ministerial común.
- Planes de inversión para la prestación de servicios de cadena de suministro.
- Planes de inversión para la creación de infraestructura de red de banda ancha y otros equipos similares que garanticen el acceso de los ciudadanos o empresas al nivel de autoridades municipales, regiones, etc., u otras áreas geográficas con interés comercial.
- Planes de inversión para la prestación de servicios de telecomunicación de banda ancha innovadores basados en infraestructura de banda ancha.
- Planes de inversión para desarrollo de software.
- Planes de inversión para la creación de laboratorios de investigación industrial aplicada, energética, mineral, agrícola, ganadera, forestal y acuífera. Asimismo, planes de inversión para el desarrollo de tecnologías y planes industriales.

- Planes de inversión para la prestación de servicios de tecnologías altamente avanzadas.
- Planes de inversión para la creación de laboratorios para la prestación de servicios relacionados con la calidad y/o la alta tecnología, la certificación, los ensayos de control y la verificación.
- Planes de inversión para empresas de desarrollo de medios de transporte para personas y mercancías en áreas aisladas, inaccesibles y remotas, según se definen dichos términos por decreto común de los ministros de economía y hacienda y marina mercante.
- Planes de inversión para la protección del medio ambiente, la reducción de la contaminación relativa a superficies terrestres, superficies subterráneas, aguas y atmósfera, restauración del medio ambiente natural y reciclado de agua y desalinización de agua marina o salobre.
- Planes de inversión para el desarrollo de fuentes renovables de energía, sustitución de combustibles líquidos o energía eléctrica por combustibles gaseosos, materiales rechazados procesados de industrias locales, fuentes renovables de energía, recuperación de calor rechazado así como coproducción de energía eléctrica y calor.
- Planes de inversión para el ahorro de energía, siempre que el plan de inversión no incluya el equipo para su producción y, en su lugar, implique el equipo y las instalaciones para el traslado y operación de la planta y suponga al menos una reducción del 10% de la energía utilizada.
- Planes de inversión para la producción de nuevos productos y/o servicios o productos de tecnología altamente desarrollada.
- Planes de inversión para la construcción, ampliación y modernización de laboratorios de investigación industrial, mineral o energética aplicada.
- Planes de inversión para la importación y adaptación de tecnologías de protección del medio ambiente a los procesos de producción.
- Planes de inversión para la creación de productos o servicios innovadores para importar innovaciones a los procesos de producción y comercialización de productos y servicios novedosos.

- Planes de inversión que pretendan la mejora de la calidad de productos manufacturados o servicios.
- Planes de inversión para la adquisición e instalación de nuevos sistemas modernos de automatización de procesos e informatización de espacios de almacenamiento incluyendo el software necesario para el establecimiento, ampliación y/o desarrollo en los sectores industriales, en el contexto de la modernización de la cadena de suministro.
- Planes de inversión para el establecimiento o ampliación de plantas industriales o artesanales para la gestión alternativa de productos de embalaje y otros productos utilizados en Grecia, para la producción de materias primas y otras sustancias.
- Planes de inversión para la realización de una inversión completa a largo plazo (2-5 años) por parte de empresas (creadas con una anterioridad de al menos cinco (5) años) en relación con proyectos de procesado y minería con un coste total mínimo de 3.000.000 de euros y proyectos para desarrollo de software con un coste total mínimo de 1.500.000 euros, incluyendo la modernización y desarrollo tecnológicos, administrativos, organizativos y empresariales, así como los actos necesarios para la formación de empleados, y que tengan uno o más de los siguientes objetivos:
 1. Consolidación de su posición en la competencia del mercado mundial.
 2. Producción y promoción de productos y/o servicios renovados.
 3. Verticalización de la producción / desarrollo de sistemas / servicios integrales o productos y servicios complementarios.
 4. Producción de productos y/o servicios diferenciados significativa o totalmente de los productos básicos o servicios existentes de la empresa.
 5. Reubicación de actividades de producción / investigación de Grecia al extranjero.
 6. Producción de productos / servicios mediante la cooperación de empresas no similares (preferiblemente de diferentes sectores) que tengan como objetivo la producción de productos y/o servicios

diferenciados significativa o totalmente de los productos o servicios existentes de dichas empresas.

CATEGORÍA 2

- Planes de inversión para la minería y explotación de minerales industriales y materiales inactivos.
- Planes de inversión para medios mecánicos de siembra, cultivo y cosechado de productos agrícolas mediante cooperativas o grupos agrícolas/industriales de productores o asociaciones de grupos de productores, establecidos según la legislación comunitaria.
- Planes de inversión para la normalización, empaquetado o conservación de productos agrícolas o ganaderos o productos pesqueros y de piscifactorías que no se deriven de ningún proceso de alteración.
- Planes de inversión para empresas agrícolas de tipo invernadero y agricultura biológica, empresas de cría de ganado (establos o semiestablos) y empresas pesqueras (acuicultura) que utilicen tecnología moderna.
- Planes de inversión para la minería, procesado y utilización de minerales industriales en general. Planes de inversión para la extracción y utilización de mármoles, siempre que incluyan equipos de corte y procesado.
- Planes de inversión para minerales.
- Planes de inversión para el sector de los procesos de alteración, salvo aquellos para los que sea preciso un dictamen ministerial común para su inclusión en la ley de incentivos.
- Planes de inversión para la producción de energía en forma de agua caliente o vapor.
- Planes de inversión para la producción de biocombustibles o combustibles sólidos a partir de biomasa, planes de inversión para la producción de biomasa a partir de plantas con el fin de utilizarla como material para la producción de energía.

- Planes de inversión para la desalinización de agua marina o salobre para la producción de agua potable.
- Planes de inversión para la producción y/o normalización de productos de indicación geográfica (I.G.P.) y/o productos con denominación de origen protegida (D.O.P.) siempre que sean elaborados por empresas ubicadas en edificios tradicionales o que merezcan ser conservados y/o bloques de edificios de naturaleza industrial, salvo aquellos para los que sea preciso un dictamen ministerial común para su inclusión en la ley de incentivos.
- Construcción, ampliación y modernización de parques temáticos que consisten en formas organizadas de turismo que diferencian o amplían el producto turístico y ofrecen infraestructuras y servicios integrales, incluyen (al menos) servicios de alojamiento, restauración, recreo y cuidado social.
- Construcción, ampliación y modernización de autopistas necesarias para el desarrollo turístico del país.
- Planes de inversión para la construcción y utilización de centros y edificios artesanales en zonas especiales artesanales e industriales determinadas según la ciudad y su planificación urbanística así como áreas para actividades sociales o culturales, mercados centrales y mataderos explotados por empresas municipales de grado 1 ó 2 o por cooperativas. Asimismo, planes de inversión con los mismos intereses para la modificación o remodelación de antiguas plantas industriales u otras instalaciones en áreas de actividades sociales y culturales, centros de exposiciones, mercados centrales y mataderos.
- Planes de inversión para empresas de combustibles líquidos y gases líquidos, para la producción de instalaciones de almacenamiento o el suministro de equipos para el transporte de combustibles líquidos y gases líquidos a una isla.
- Planes de inversión para la construcción de centros de recuperación y rehabilitación, según se definen en el artículo 10 de la ley nº 2072/1992 y planes de inversión para el suministro de alojamiento para que personas con necesidades especiales puedan vivir con independencia.

- Construcción o ampliación de unidades hoteleras de al menos tres estrellas (3*), anterior clase B.